



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00385

Asunto: Resuelve terminación proceso por desistimiento
Proceso: Verbal
Acción: Restitución de bienes
Demandante: JULIA ANDREA GOMEZ MARULANDA
Demandado: RAMIRO DE JESUS GOMEZ GIRALDO
Radicado: 630013103003-2020-00086-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud hecha por el la demandante señora Julia Andrea Gómez Marulanda y el aquí demandado señor Ramiro de Jesús Gómez Giraldo, en este proceso y siendo procedente, se accederá a dar por terminado el mismo, por desistimiento de la demanda de común acuerdo entre las partes, el Juzgado accederá a dar por terminado el mismo, por lo acordado allí, en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento de la demanda de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar levantar medidas previas, por cuanto dentro de este proceso no fueron solicitadas.

TERCERO: Efectuado lo anterior, se ordena el archivo de todo lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros de este despacho y la radicación de Justicia Siglo XXI.

CUARTO: Tal como lo manifiesta la demandante en el memorial que se resuelve y por desacuerdo con su apoderado judicial, el Juzgado acepta la REVOCATORIA del poder por ella conferido al abogado Gerardo Antonio Henao Carmona.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #023 publicado el 25-02-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0595c4ed5ebf5e4e29ca2fb755cb4b383c80e33df6ff2b18144dd388e229eb2f

Documento generado en 23/02/2021 08:13:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**